



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Ana Carolina Guevara García
Demandado	Rodrigo Guevara Gómez
Radicación	50001 31 10 003 2012 00084 00
Asunto	Resuelve solicitudes
Fecha de la providencia	Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Frente al memorial allegado por Colpensiones (fl. 156 C-1) y por el demandado (04/08/2020 y 21/09/2020), se **DISPONE**:

*Aclarar a COLPENSIONES que el levantamiento de la medida cautelar es respecto del proceso **50001 31 10 003 2012 00084 00**, llevado en **este Juzgado**, siempre y cuando se haya procedido al embargo de la mesada pensional del demandado acatando la orden dada con oficio No. **0664 del 10 de diciembre de 2012**.

* Como quiera que Rodrigo Guevara Gómez carece del derecho de postulación, o por lo menos no acredita ser abogado, el Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno respecto del memorial que antecede suscrito por la misma; debiendo entonces acudir al proceso a través de apoderado judicial.

Sin embargo infórmese al email: rodrigoguevara684@gmail.com que en este Juzgado se tramitó el proceso ejecutivo **50001 31 10 003 2012 00084 00** que terminó por pago total de la obligación a través de auto de fecha 14 de noviembre de 2019, y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, entre ellas las que pesaban sobre el embargo de su pensión al extinto ISS hoy COLPENSIONES; indicándole que debe dirigirse al Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, quien es el responsable del proceso allí tramitado.

Igualmente infórmese que revisado por secretaría el portal del Banco Agrario, se constató que no hay depósitos judiciales pendientes de pago en este Juzgado y para este proceso.

Se exhorta a secretaría, privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 59 del 30/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria